

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO Y SIN NECESIDAD DE UNA SEGUNDA SUBASTA, POR MEDIO DE COTIZACIONES EL ASFALTO CALIENTE RECOGIDO EN PLANTA Y EL ACEITE DE IMPRIMACIÓN ESPECIAL PARA COMPACTAR, OBJETO DE LA SUBASTA 54/2004-2005 – SUMINISTROS – RENGLÓN 8I, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10.006(d) DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIO AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Subasta 54/2004-2005 – Suministros – Renglón 8I – Asfalto Recogido en Planta, fue celebrada según lo dispuesto por la Ley a las 9:00 a.m. del 10 de mayo de 2005.

POR CUANTO: Para el renglón arriba mencionado se recibió una sola oferta de la compañía Alco Corporation, quien no cumplió con el Requisito de Ley indispensable de someter un “Bid Bond” por el 5% del total de su oferta (sometió uno de menor cantidad).

POR CUANTO: La Junta de Subastas entiende que publicar una segunda subasta no haría otra cosa que atrasar la compra del asfalto y el aceite de imprimación que son tan necesarios para el trabajo del Departamento de Obras Públicas Municipal de asfaltar las calles y caminos de nuestra ciudad y conforme al artículo de la Ley antes mencionada, solicita de la Honorable Legislatura Municipal que autorice a la Administración a comprar en Mercado Abierto y sin necesidad de una segunda subasta, los artículos que componen este Renglón, por la razón antes mencionada en el Por Cuanto anterior durante lo que resta del año fiscal 2005-2006 (hasta el 30 de junio de 2006).

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar como por la presente se autoriza a la Administración Municipal a comprar en mercado abierto y sin necesidad de otra subasta el Asfalto y el Aceite de Imprimación que se mencionan en el título de ésta.

Sección 2da. La Junta de Subastas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Legislatura Municipal, copia de los documentos relacionados a la subasta.

Sección 3ra. Que copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales y a la Oficina de Subastas, quien notificará a las oficinas correspondientes.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL PRIMER DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2005.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**